



**JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**RESOLUCIÓN 11 /2022 DE 17 DE MAYO**

**ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y DE CENTRO PROPIO**

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario para la elección los siguientes órganos unipersonales:

**Decanos/as y Directores/as de Centro:**

EU de Educación y Turismo de Ávila  
Facultad de Bellas Artes

**Directores/as de Departamento:**

Historia del Arte/Bellas Artes  
Historia Medieval, Moderna y Contemporánea  
Ingeniería Química y Textil  
Literatura Española e Hispanoamericana

**Directores/as de Centro Propio**

Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Agua (CIDTA)

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**A) NORMATIVA APLICABLE**

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos (EUS), en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), en los Reglamentos de régimen interno, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de los centros.

**B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO**

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por la persona interesada y dirigido a la Presidencia de la Junta Electoral competente. El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web de la Junta Electoral de la Universidad (<https://www.usal.es/juntaelectoral>).

En la solicitud se harán constar los datos personales, así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta. Asimismo, se adjuntará una fotocopia del carné de identidad, documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales o carné universitario

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2022 12:08:17
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-05-2022 10:22:34





Las candidaturas deberán formalizarse a través del Registro único de la Universidad. Si la presentación de la candidatura se hace a través de la Sede Electrónica, el órgano destinatario será el siguiente:

- En el caso de las candidaturas a Decano/a, Director/a de Escuela y de Departamento, el órgano destinatario será la SECRETARÍA DEL CENTRO. Los códigos de cada centro se pueden consultar en el siguiente enlace:

[https://sede.usal.es/static/documentacion/codigos\\_identificacion.pdf](https://sede.usal.es/static/documentacion/codigos_identificacion.pdf)

- En el caso de las candidaturas a Director/a de Centro Propio, el órgano destinatario será la Secretaría del Centro Propio.

3. Las Juntas Electorales podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. En las elecciones de Decano/a, Director/a de Escuela, de Departamento y de Centro Propio, los electores podrán votar solo a una de las candidaturas que se presenten.

5. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, solo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que solo concurren una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

#### C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS). Dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

2. Para su organización, se observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

3. La elaboración del censo es competencia del Secretario/a de Facultad, Escuela y Centro Propio, bajo la supervisión de la Junta Electoral competente. Su publicación se hará garantizando la protección de datos de carácter personal. No está permitida su exposición en lugares públicos. Las Juntas Electorales, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberán destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2022 12:08:17
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-05-2022 10:22:34





## II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA

### A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros de la Junta de Centro que figuren en el censo en la fecha de la convocatoria de las elecciones.
2. Serán elegibles como Decano/a o Director/a los profesores/as con vinculación permanente a la Universidad y con adscripción al Centro.

### B) COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

La Junta Electoral de cada centro será la competente para dirigir y coordinar el procedimiento electoral, que se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en los EUS y en el Reglamento Electoral. En concreto, se encargará de:

- a) Supervisión de la elaboración del censo.
- b) Recepción de candidaturas.
- c) Proclamación provisional y definitiva de candidatos/as.
- d) Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) Resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.

### C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral de Centro notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el candidato/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

## III.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

### A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.
2. Serán elegibles como Director/a de Departamento los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad y que sean miembros del Departamento.

### B) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del Centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral y, de modo particular, se ocupará de:

- a) Supervisión de la elaboración del censo.
- b) Recepción de candidaturas.
- c) Proclamación provisional y definitiva de candidatos/as.
- d) Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) Resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.

### C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, las Juntas Electorales de Centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2022 12:08:17
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-05-2022 10:22:34





**IV.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE CENTRO PROPIO**

**A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL**

1. Gozarán de legitimación pasiva los profesores/as doctores/as con vinculación permanente miembros del Consejo del Centro Propio.
2. La legitimación electoral activa corresponde a los miembros del Consejo del Centro Propio, según determine su reglamento de régimen interno.

**B) PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

A efectos de la votación, se constituirá una sola Mesa Electoral para cada Centro Propio ubicada en la sede oficial del mismo. Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo regulado por la Junta Electoral del Centro Propio entre los miembros del órgano colegiado.

**C) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO PROPIO**

Corresponde a la Junta Electoral del Centro Propio la competencia para regular y dirigir el proceso electoral y en particular:

- a) Recepción de candidaturas.
- b) Proclamación provisional y definitiva de candidaturas.
- c) Preparar las condiciones necesarias para la votación.
- d) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidato/a electo.
- e) Resolución de reclamaciones e impugnaciones.

**D) NOMBRAMIENTO**

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2022 12:08:17
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-05-2022 10:22:34





V.- CALENDARIO ELECTORAL

MAYO:

- 13 Convocatoria de elecciones. Cierre del censo electoral
- 17 Publicación de la resolución de normas y calendario.
- 20 Publicación de los censos provisionales.
- 20-24 Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14:00h. del día 24)
- 25 Publicación definitiva de censos.
- 25-27 Plazo de presentación de candidaturas (hasta las 14:00h. del día 27)
- 30 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 30-31 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas (hasta las 14:00h. del día 31)

JUNIO:

- 1 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 9 Votación.
- 10 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 10-14 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14:00h. del día 14)
- 15 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

En caso de ser necesaria una segunda vuelta:

JUNIO:

- 16 Votación.
- 17 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 17-20 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14:00h. del día 20)
- 21 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 17 de mayo de 2022  
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO  
MARTA  
FERNANDA -  
07955523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES, serialNumber=IDCES-07955523F, givenName=MARTA FERNANDA, o=LEON ALONSO, cn=LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F  
Fecha: 2022.05.17 10:22:34 +02'00'

Fdo.: Marta León Alonso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-05-2022 12:08:17
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-05-2022 10:22:34

